

## El juicio a las Juntas Militares argentinas (1985): análisis de los argumentos y del Nunca Más como elemento probatorio

### *The trial of the Argentine Military Juntas (1985): analysis of the arguments and Never Again as evidence*

Terranova, David German<sup>1,2</sup>; Farina Lorenzo, Erika Florencia<sup>2</sup>

<sup>1</sup>Universidad Nacional de Cuyo

<sup>2</sup>Universidad Juan Agustín Maza

Contacto: davidgterranova@gmail.com

**Palabras claves:** Lesa humanidad, Proceso judicial, elementos probatorios, golpe de Estado

**Keywords:** *Against humanity, Judicial process, evidence-coup.*

#### Resumen

Abordar el juicio a las Juntas Militares supone dar cuenta de un proceso histórico muy complejo con muchos matices y actores intervinientes. En ese esquema, la presente investigación pretende repensar las prácticas judiciales en relación al mencionado juicio y dar cuenta de los elementos probatorios utilizados en base a los argumentos de los abogados defensores, la fiscalía y los jueces. Se realiza un estudio histórico en base al contexto en el cual se produjeron las violaciones de derechos humanos en la última dictadura militar argentina. Además se conjugan elementos jurídicos propios del proceso judicial que entrelazan pruebas, decretos, leyes, testimonios, etc. Cumple un papel muy importante el libro Nunca Más como construcción histórica de uso judicial sin precedentes en la judicatura argentina. Se utilizará una metodología de tipo cualitativa donde las principales fuentes de análisis e interpretación serán los expedientes judiciales y las intervenciones argumentativas allí plasmadas.

#### Abstract

*Approaching the trial of the Military Junta supposes giving an account of a very complex historical process with many nuances and intervening actors. In this scheme, the present investigation intends to rethink the judicial practices in relation to the aforementioned trial and to account for the evidence used based on the arguments of the defense attorneys, the prosecution and the judges. A historical study is carried out based on the context in which human rights violations occurred in the last Argentine military dictatorship. In addition, legal elements of the judicial process are combined that intertwine evidence, decrees, laws, testimonies, etc. The book Nunca Más plays a very important role as a historical construction of unprecedented judicial use in the Argentine judiciary. A qualitative methodology will be used where the main sources of analysis and interpretation will be the judicial files and the argumentative interventions contained therein.*

El trabajo se conformó por tres partes. Para comenzar se realizó una introducción que aborda el contexto de acción del Proceso de Reorganización Nacional en el que se producen las violaciones de derechos humanos (I). Luego, en el desarrollo, se focalizó en primer lugar sobre la apertura democrática y las políticas tendientes al juzgamiento de los delitos cometidos en la dictadura (II- A). En segundo término se analizó el uso del libro *Nunca Más* como prueba en los juicios (II- B); y en tercer lugar, se explicitaron los argumentos, propiamente dichos, utilizados por las defensas, la fiscalía y el tribunal (II-C). Finalmente se presentaron una serie de conclusiones que permiten revisar estos juicios desde una perspectiva histórica, política y filosófica (III).

### I. Introducción: Hacia una revisión del Terrorismo de Estado: 1976- 1983.

La constitución de las desapariciones como política de Estado durante la última dictadura militar argentina (1976- 1983) supuso dos cambios sustantivos con respecto a los grados y formas que asumió la intensa historia de violencia política que atravesó la Argentina durante el siglo XX.

En primer lugar, a diferencia de la represión estatal contra militantes políticos o sindicales, las desapariciones objetivaron una decisión de exterminio político. Se considera el crimen de exterminio como una imposición intencional de condiciones de vida -entre otras la privación del acceso a alimentos, tortura, etc.- encaminadas a causar la destrucción a una parte de una población. Así se manifiesta a través de un ataque generalizado o sistemático, con la particularidad de que no sólo se tiene conocimiento de dicho ataque, sino que es su fin en sí mismo.

En segundo lugar, las prácticas ejecutadas en la época analizada implicaron el ejercicio de una forma novedosa de la muerte por causas políticas: su práctica clandestina. Estas particularidades distinguieron, además, a la dictadura argentina del resto de las que, en los años setenta, se establecieron en el Cono Sur de América Latina. El fin principal de estos centros clandestinos, también llamados CCDTyE –o CCDyE o CCD<sup>1</sup>– por sus siglas, era la detención, tortura y exterminio. Estas prácticas secretas, eran empleadas por las Fuerzas Armadas y de Seguridad del gobierno de facto para interrogar, violar, mantener detenidas ilegalmente y eventualmente asesinar a personas que formaban parte de la disidencia política. El centro clandestino de detención más famoso y «emblemático» de esta modalidad, se encontraba en la Escuela Superior de Mecánica de la Armada (ESMA). El predio, perteneciente desde sus orígenes a la Ciudad de Buenos Aires, fue cedido inicialmente en 1924 al Ministerio de la Marina para ser utilizado como centro de instrucción militar. Así, si bien las prácticas represivas se desarrollaban en todo el predio, la reclusión y tortura de las personas detenidas se centró en el Casino de Oficiales.

Operativos similares se llevaron a cabo en otros países de la región, en el marco del Plan Cóndor respaldado por el gobierno de los Estados Unidos, interesado en promover el control del comunismo y otras corrientes ideológicas opuestas a su sector en la Guerra Fría. Este mecanismo sistemático y masivo de secuestros, detenciones clandestinas y desaparición distingue a este régimen de las experiencias previas, tanto en el país como en la región. Particularmente, la adopción de las desapariciones forzadas tenía como objetivo central ocultar a los ojos de la sociedad la matanza de la disidencia, y de esta forma terminar con el «enemigo» rápidamente. Este panorama se manifiesta como contrapartida a la represión abierta y oficial llevada adelante en Chile desde el golpe de Estado a Allende en 1973. En nuestro país, la desaparición de personas tenía como trasfondo no sólo desaparecer a la víctima, sino también ocultar el mismo acto de represión. Además, esta metodología dificultaba la posibilidad de posteriores denuncias y las atribuciones de responsabilidad a las autoridades de mando.

Pese a ello, pensar el horror argentino en términos de un «derrumbe civilizatorio» resulta claramente inadecuado dada la historia política nacional. Desde 1930, en el marco de una tradición política que se remonta al siglo XIX, el intervencionismo militar en la escena institucional fue normalizado por amplios sectores de la sociedad civil y política, junto a la influencia de ideas del integrista católico y las corrientes nacionalistas y conservadores. Todo esto, conformó una cultura signada por el desprecio a la ley y la alteridad. El empleo de la tortura contra los presos políticos se constituyó en una práctica regular y normalizada, y el recurso a la violencia como modo de resolver los conflictos adquirió un estatus privilegiado en el imaginario político<sup>2</sup>. Este deseo de orden y la manipulación intencionada del miedo lleva a la sociedad a paralizar su voluntad y aplaudir la búsqueda represiva de ese orden.

<sup>1</sup> CCDTyE: Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio; CCDyE: Centro Clandestino de Detención y Exterminio; CCD: Centro Clandestino de Detención.

<sup>2</sup> Crenzel, E. (2014) *La historia política del Nunca Más: la memoria de las desapariciones en la argentina*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores. P. 27.

## Artículo completo

## Ciencias Sociales y Humanas

A mediados de los años cuarenta, el surgimiento del peronismo generó en el país un proceso de polarización política, que se acentuó en 1955 tras su derrocamiento y proscripción. A partir de allí, se abrió un ciclo de inestabilidad institucional, agitación social y creciente radicalización política. En paralelo, en el marco de la Guerra Fría contra el comunismo y la victoria de la Revolución Cubana -cuya influencia se reflejó en las ideas de la nueva izquierda marxista y peronista-, las Fuerzas Armadas argentinas consideraron que tenían como misión institucional el combate contra este enemigo, el comunismo. Entonces, comenzaron a estudiarse las experiencias francesas de guerra en Argelia e Indochina, que incluían la tortura como clave básica de la inteligencia militar y, consideraban que la guerra era total. Además adherían a la Doctrina de Seguridad Nacional, de origen norteamericano, la cual comprendía que el enemigo podía hallarse en cualquier ámbito de la sociedad, incluso fronteras hacia dentro del territorio nacional. Asimismo entendía todo conflicto como una afectación a la seguridad y como parte de la «estrategia subversiva»; al mismo tiempo atribuía el monopolio del interés nacional a las Fuerzas Armadas<sup>3</sup>. Así se sostenía que la violencia no es atribuida a la dictadura, sino al caos. Él es el enemigo que infiltra y subvierte el orden establecido; es el peligro mortal que hay que derrotar. Aniquilando el caos -la subversión comunista- se defiende la vida<sup>4</sup>.

En ese contexto Perón regresa al país y es electo presidente en 1973. Sin embargo, por estos años la realidad social era distinta a la de mediados del siglo XX. Tras su muerte en 1974, se incrementó la violencia política. Así María Estela Martínez de Perón, gobernó desde el comienzo en un contexto sociopolítico de alta movilización. Los grupos revolucionarios, que aproximadamente desde 1960 venían desarrollando una estrategia de enfrentamiento abierto contra el Estado, incrementaron su militarización y aún en democracia la reacción ante estas movilizaciones giró en torno a la represión clandestina. La Alianza Anticomunista Argentina (Triple A), sostenida desde el Estado instauró los mecanismos que luego serán parte del Terrorismo de Estado. En el curso de 1975, las dos organizaciones guerrilleras más poderosas, el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) y Montoneros, decidieron intensificar la «militarización» de sus cuadros y militantes y sus acciones<sup>5</sup>. A través del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, se inició el Operativo Independencia, que autorizaba al Ejército a intervenir en la «lucha antisubversiva» en la provincia de Tucumán, donde el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) había establecido un foco guerrillero.

Esta intervención militar que comenzó en la provincia de Tucumán, se extendió a todo el territorio del país. En paralelo, el generalato decidió que el exterminio de la subversión se ejecutaría de manera clandestina<sup>6</sup>. La idea de un país en guerra ya no era patrimonio exclusivo de las Fuerzas Armadas y la guerrilla, y parecía traducirse en la diversidad de acontecimientos de violencia política.

En ese contexto, las Fuerzas Armadas lograron erigirse en la escena política como la institución capaz de restablecer el orden. El golpe de Estado las encontró unidas en la meta de erradicar «la subversión» y reestructurar el sistema político, y eran apoyadas por la Iglesia católica -con el objeto de restaurar los principios de la «nación católica»-, por la administración norteamericana, que impulsaba la resolución dictatorial de los conflictos políticos del Cono Sur, y por las empresas nacionales e internacionales de capitales más concentrados, interesadas en imponer un nuevo modelo de acumulación y distribución del ingreso que desplazara el basado en la sustitución de importaciones y disminuyera el peso político de quienes lo habían sostenido, en especial, de los sindicatos<sup>7</sup>.

Para la mayoría de la población el golpe convocaba el recuerdo de intervenciones militares anteriores y fue recibido pasivamente, como parte de una historia cíclica y recurrente. Incluso vastos sectores lo percibieron como la oportunidad de restaurar el orden, la autoridad y la paz sobre la base del monopolio estatal de la fuerza, y se hicieron eco de la palabra dictatorial, que postulaba su voluntad de controlar la violencia de ambos signos. En síntesis, el golpe distaba de ser un resultado deseado por pocos<sup>8</sup>.

La nueva dictadura, otorgó el permiso para reproducir relaciones autoritarias, patrones que formaban parte de la cultura local y cuya práctica el golpe legitimaba; integró tradiciones represivas previas como la anulación de garantías constitucionales, la cárcel política y la tortura, pero a la vez, a partir de ese momento, las desapariciones se tornaron una política de Estado en todo el país. Desde esta interrupción democrática el número de desapariciones se multiplicó por diez. Su práctica tuvo como epicentro las principales ciudades del país, donde las facciones y grupos de la clase obrera y el movimiento estudiantil alineados con las corrientes de izquierda peronista y marxista tenían una presencia más relevante.

<sup>3</sup> Duhalde, E. (1983) *El Estado terrorista argentino*. Buenos Aires: Argos- Vergara. P. 39.

<sup>4</sup> Lechner, N. (1990) *Los patios interiores de la democracia. Subjetividad y política*. Santiago de Chile: FCE. P. 96.

<sup>5</sup> Novaro, M. y Palermo, V. (2003) *La dictadura militar 1976/1983. Del golpe de Estado a la restauración democrática*. Buenos Aires: Paidós. P. 70

<sup>6</sup> Mignone, E. (1991) *Derechos humanos y sociedad: el caso argentino*. Buenos Aires: CELS. P. 65.

<sup>7</sup> Crenzel, E. Op. Cit. P. 32.

<sup>8</sup> O'Donnell, G. (1984) Democracia en la Argentina, micro y macro. En Oscar Oslak (comp.) *Proceso, crisis y transición*. Colección Biblioteca política argentina n° 58. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina. P. 17.

La decisión de exterminio comprendió a la guerrilla, ya diezmada antes del golpe pero aún con voluntad de combatir, y afectó, además, a la militancia radicalizada o enfrentada al nuevo orden de «seguridad nacional». Para los militares, la subversión expresaba a aquellos grupos sociales o personas que, en el plano de los valores, se oponían al orden existente, más allá de que manipularan o no armas materiales. Por ello, su doctrina suponía la militarización y el control exhaustivo de la sociedad<sup>9</sup>. El subversivo era todo aquel que se opusiera a los valores, principios y formas de organizar la sociedad planteada por la dictadura.

Dos modalidades represivas se convirtieron en emblemáticas: la desaparición forzada de personas y la apropiación y cambio de identidad de niños secuestrados con sus padres o nacidos en cautiverio. A esto se agregaban las formas de represión más convencionales de las dictaduras: la neutralización de las organizaciones populares, la veda a la acción partidaria y gremial, las limitaciones a las libertades públicas de todo tipo. Todas estas prácticas, así como las acciones represivas en el campo cultural -detenciones, censura, quema de libros, etc.-, fueron parte de un plan sistemático y no solamente una acumulación de violaciones arbitrarias. Así la existencia de los campos de concentración-exterminio se debe comprender como una acción institucional, no como una aberración producto de un puñado de mentes enfermas o de hombres monstruosos; no se trató de excesos ni de actos individuales sino de una política represiva perfectamente estructurada y normada desde el Estado mismo<sup>10</sup>.

Las desapariciones evidenciaron que la cárcel política, para el imaginario castrense, era una solución insatisfactoria. Por ello, interpretaron que, para doblegar la voluntad del enemigo, era necesaria su destrucción física. La clandestinidad procuraba evitar las denuncias de la comunidad internacional que recibía, por ejemplo, la dictadura chilena y permitía extender sin límites la tortura y eliminar a los opositores sin obstáculos legales o políticos. No quedarían huellas, los secuestrados perderían visibilidad pública, se negaría su cautiverio y su asesinato no tendría responsables.

Por el lado de la oposición, de las víctimas y de las organizaciones sociales y políticas progresistas, la denuncia y la demanda por violaciones de derechos humanos se fueron expandiendo, centrándose primero en la demanda por la vida misma. El primer organismo de denuncia que lleva la expresión «derechos humanos» en su nombre es la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), creada a fines de 1975. La APDH desempeñó un importante papel de defensa de los Derechos Humanos durante la dictadura militar. Las primeras misiones de la APDH fueron recolectar, registrar, ordenar y proteger las denuncias y los testimonios de familiares de personas desaparecidas o víctimas del terrorismo de Estado de diferentes formas de violaciones a los Derechos Humanos tales como secuestros, torturas, desapariciones, entre otras. Luego, ante la intensidad de la represión y desde el interior del horror, se fueron creando los organismos de afectados. Estas organizaciones surgieron a partir del encuentro de los directamente perjudicados y sus familiares en las búsquedas: las Madres de Plaza de Mayo, las Abuelas, los Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas<sup>11</sup>. Si bien las organizaciones eran heterogéneas en su composición, había un factor común en todas ellas, la búsqueda de la verdad y la justicia. Este bastión iba a ser uno de los principales temas de la agenda política una vez concluida la dictadura.

A partir de esta introducción al contexto de la dictadura militar, es que se procura avanzar en el tratamiento del contexto de los juicios de lesa humanidad.

## II. Desarrollo

### A. Caída de la dictadura y apertura democrática: el contexto histórico de los juicios

Diversos acontecimientos tales como las denuncias de violaciones de derechos humanos recepcionadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la gran cantidad de informes elaborados por organismos internacionales de derechos humanos, la debacle económica, y finalmente, la derrota en la Guerra de Malvinas, debilitaron e impidieron cualquier forma de salida airosa del poder militar. Los oficiales y suboficiales que habían combatido se consideraban traicionados por los altos mandos y la posibilidad de que se sublevaran flotaba en el ambiente. Las Fuerzas Armadas que habían concebido el Proceso como broche de oro del rol que venían cumpliendo desde 1930 y como inmejorable ocasión para refundar un orden que las confirmaría como guardianas del bienestar colectivo, debieron resignarse a dejar el poder en condiciones mucho peores a las padecidas en 1976<sup>12</sup>.

<sup>9</sup> Izaguirre, I. (1992) *Los desaparecidos, recuperación de una identidad expropiada*. Cuaderno 9, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. P. 20.

<sup>10</sup> Calveiro, P. (1998) *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*. Buenos Aires: Colihe. P. 137.

<sup>11</sup> *Ibidem*. P. 370.

<sup>12</sup> Novaro, M. (2013) *Historia de la Argentina (1955- 2010)*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores. P. 190.

## Artículo completo

## Ciencias Sociales y Humanas

Sin embargo el accionar de la dictadura, les permitió transitar el lapso hasta la entrega del gobierno a los civiles con inusitada docilidad y de un modo casi por completo incruento. Si ese lapso no fue más breve, se debió a que los partidos políticos no estaban preparados para acelerar las cosas y temían el descalabro que podría resultar de ejercer mayor presión sobre el gobierno de facto.

En octubre de 1983 Raúl Alfonsín logró triunfar en las elecciones y hacerse de la presidencia de la Nación. Lo hizo convocando expectativas muy diversas bajo el abarcador manto de la promesa de reparar los daños causados por el Proceso, y en un sentido más amplio, los acumulados en décadas de inestabilidad, violencia y atropellos a la Constitución. Presentó a la Unión Cívica Radical (UCR) como el partido de la democracia y logró atraer a un electorado que excedía al suyo tradicional.

Su campaña tuvo tres pilares fundamentales: investigar y juzgar los crímenes del Terrorismo de Estado, democratizar las instituciones y en particular los sindicatos, y reactivar rápidamente la economía para recuperar los niveles de empleo y salario<sup>13</sup>. El común denominador fue la sobreestimación de las posibilidades de cambio, motivada no sólo por las necesidades políticas del nuevo gobierno sino por el optimismo generalizado de la sociedad, que quería creer que por fin era posible dejar atrás los males que venía padeciendo<sup>14</sup>.

El terreno donde más velozmente pudo avanzar Alfonsín fue el de los juicios, aunque también allí el excesivo optimismo pronto provocó problemas, que se sumaron a los propios de un asunto particularmente conflictivo y complejo. Las evidencias sobre los crímenes, que habían ido acumulándose desde el final de la Guerra de Malvinas con el descubrimiento de cientos de fosas comunes, las confesiones de algunos represores arrepentidos y la difusión de los testimonios de los familiares generaron un enorme apoyo a los reclamos de *verdad y justicia*. Este fue un eslogan que estuvo presente en todo el gobierno de Alfonsín, entendiendo que ese mandato iba más allá del mero juego político. Previo a las elecciones Alfonsín se esmeró en delinear lo que serían sus iniciativas al respecto: promover el juicio a los principales responsables de la represión ilegal como asimismo a las cúpulas guerrilleras, para equilibrar las cosas entre los dos responsables de la violencia política, y a un número acotado de represores paradigmáticos que hubieran cometido actos abiertamente ilegales (aunque no estaba claro a quienes se incluiría en esta categoría, dado que todo el plan represivo tenía ese carácter), disculpando a aquellos que sólo habían obedecido órdenes. De esta manera, Alfonsín apostó a una vía intermedia: atender la demanda de justicia de los familiares de las víctimas y la expectativa más difusa de la sociedad al respecto, y lograr la subordinación de los oficiales en actividad, que en su mayoría serían disculpados aunque hubieran tenido alguna participación en la represión. En este sentido, al asumir la presidencia, Alfonsín dictó un decreto en el que ordenaba el juzgamiento, por las propias Fuerzas Armadas, de los miembros de las tres primeras juntas del Proceso y de otros altos oficiales.

El mencionado decreto se completó con el envío de un proyecto de ley para reformar el Código de Justicia Militar, que reconocía el fuero especial de que disfrutaban hasta entonces los uniformados pero habilitaba una instancia de revisión a cargo de las cámaras federales, que sería decisiva en caso de que el auto juzgamiento no diera resultado. A su vez, el Congreso anuló la Ley de autoamnistía que los militares habían promulgado meses antes. Este contexto, sumado a la gran movilización social reclamando justicia, permitieron que el nuevo gobierno electo democráticamente pudiera avanzar en su política de juzgamiento de los crímenes cometidos durante la dictadura.

En esta etapa se crearon varias instituciones que fueron pioneras en América Latina y el mundo. Se creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP)<sup>15</sup>. Meses después, dicha entidad publicó los resultados de sus investigaciones en el *Informe Nunca más*. Además en 1984 se fundó el Equipo Argentino de Antropología Forense que se constituyó como una organización científica no gubernamental. Asimismo, se destaca la creación del Banco Nacional de Datos Genéticos para identificar los restos humanos y contribuir a la búsqueda y a la restitución de la identidad de los menores apropiados durante el proceso.

La CONADEP dio sus primeros pasos en medio de la tensión política. Las iniciativas del gobierno para tratar el pasado desafiaban a una dictadura recién retirada y a quienes habían perpetrado los hechos ahora investigados, aún en funciones en todas las jerarquías castrenses. Además estaba fresco en la memoria histórica nacional el recuerdo de las recurrentes intervenciones militares en la vida política del país en los cincuenta años previos, y la duda sobre la perdurabilidad de la nueva democracia, rodeada por otro lado, de dictaduras militares que gobernaban los países vecinos.

La Comisión decidió, como primer paso, solicitar a la APDH (Asamblea Permanente por los Derechos Humanos) toda la información, incluyendo las denuncias recibidas, que tuviese sobre las desapariciones.

<sup>13</sup> Romero, L. (2012) *Breve historia contemporánea de la argentina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. P. 271.

<sup>14</sup> Novaro, M. Op. Cit. P. 196.

<sup>15</sup> Jelin, E. Op. Cit. P. 388.

Frente a una realidad tan compleja y difícil, ¿cómo se tomaban los testimonios? La Comisión les preguntaba si sabían dónde habían estado cautivos, si reconocerían el lugar y, en caso negativo, si recordaban algún dato para identificarlo. También, si podían precisar los nombres de otros cautivos, guardias, torturadores o jefes militares. No se les preguntaba acerca de sus militancias políticas y ellos, en su gran mayoría, dado el inestable contexto político, la estigmatización de esos compromisos y las causas judiciales abiertas contra miembros de la insurgencia, las omitieron. Muchos de sus testimonios se basaron en su memoria corporal, tras la agudización de sus sentidos fruto de las condiciones de privación sensorio-motriz a las que estuvieron sometidos. La evocación de olores y sonidos percibidos, las impresiones táctiles, la vista que logró burlar la venda o la capucha, fueron su herramienta para reconstruir la topografía del horror, las identidades de los responsables y las de otros cautivos.

Cuestiones a destacar en cuanto a la justicia transicional argentina, es que durante esas circunstancias tan delicadas, se convirtieron en pruebas jurídicas los testimonios de familiares y sobrevivientes y las informaciones sobre los centros clandestinos de detención recopilados por la CONADEP. Se evidenció el carácter sistemático del plan ideado y ejecutado por las Fuerzas Armadas. Se logró visualizar la estructura y el funcionamiento del Terrorismo de Estado vivido y sufrido por las víctimas.

La conformación de las pruebas se realizaba por la coincidencia de varios denunciantes en la forma de denominar un área o zona de un centro clandestino, a su personal o a otros cautivos. Este cuerpo testimonial, por su carácter heterogéneo, tuvo una importancia decisiva para ampliar las pruebas existentes, reafirmar otras o generar nuevas. Asimismo, estas declaraciones permitieron detectar el tránsito de desaparecidos entre distintos centros y probar, de esta manera, su integración en un mismo sistema<sup>16</sup>.

Por último, la Comisión recabó un conjunto novedoso de declaraciones provenientes de testigos involuntarios de las desapariciones. Vecinos que vieron los secuestros, moradores de zonas próximas a los centros clandestinos que confirmaron la presencia militar o policial en ellos, médicos y enfermeras que asistieron a desaparecidas embarazadas, empleados de cementerios que corroboraron la existencia de tumbas NN e inhumaciones secretas. Estos testimonios alumbraron, además, el abanico de relaciones que la sociedad civil estableció con las desapariciones y la dictadura, las cuales abarcaban la solidaridad para con los perseguidos, su denuncia a las autoridades, el desplazamiento del registro del horror o su normalización. La CONADEP optó por clasificar este vasto material testimonial por centro clandestino. Éstos actuaban como un imán atrayendo los testimonios de los sobrevivientes de las desapariciones que lograron determinar el lugar de su cautiverio y de los perpetradores que actuaron en ellos. Este criterio clasificatorio se extendió a los niños desaparecidos, rastreados según el lugar de cautiverio de sus madres, y se tradujo en la forma que adoptó la presentación de las pruebas en los tribunales y en la posterior organización, por centro clandestino, de las causas judiciales<sup>17</sup>.

## B. El Nunca Más y el Juicio a las Juntas Militares

El juicio a las Juntas supuso una decisión excepcional en la historia del tratamiento de la violencia de Estado en el continente y, por lo tanto, se constituyó en un hito político y simbólico para quienes participaban de las luchas democráticas contra las dictaduras de la región pero, además, resultó un hecho sin precedentes para estas últimas, atentas al tratamiento que una democracia restablecida daba a esas violaciones. El marco jurídico - político del juicio fue establecido por el decreto 158/83 del Poder Ejecutivo, que no cuestionaba la legitimidad de la lucha antiterrorista sino la metodología ilegal empleada durante ésta por las tres primeras Juntas de la dictadura<sup>18</sup>.

El juicio comenzó el 22 de abril de 1985 y fue acompañado por una importante movilización hacia los tribunales convocada por los organismos y encabezada por la consigna Juicio y castigo a todos los culpables del Terrorismo de Estado, que mostraba su apoyo al juicio pero también su voluntad de que la acción penal no se limitara a los comandantes.

La Cámara Federal tomó la decisión de que el juicio fuera oral y público. Dicha disposición, le otorgó objetividad, celeridad y transparencia, a la vez que posibilitó difundirlo en la sociedad. Las sesiones del juicio fueron grabadas íntegramente por los equipos de «ATC», el canal público que transmitía en ese momento en el país.

Según Hugo Vezzetti, el Juicio a las Juntas se constituyó como una bisagra, inédita, en la que se anudaba un núcleo de significaciones que no sólo rearmaba la memoria completa de la dictadura sino que incorporaba, propiamente implantaba, las bases de una nueva memoria de la democracia<sup>19</sup>.

<sup>16</sup> Crenzel, E. Op. Cit. P. 72.

<sup>17</sup> Ibídem. P. 74

<sup>18</sup> Crenzel, E. (2001) *Memorias enfrentadas: el voto a Bussi en Tucumán*. San Miguel de Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán. P. 283.

<sup>19</sup> Vezzetti, H. (2002) *Pasado y presente. Guerra y dictadura y sociedad en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI. P. 109

## Artículo completo

## Ciencias Sociales y Humanas

Meses antes, el resultado de la investigación de la CONADEP comenzó a ser utilizado para el desarrollo del juicio. Su informe, mostraría que este plan sistemático conllevaba, además, distintas etapas, que abarcaban el secuestro, la tortura, la detención en un centro clandestino, la muerte y la eliminación de los cadáveres y pruebas físicas del delito<sup>20</sup>.

El equipo de abogados de la fiscalía eligió 711 casos entre los 1.081 incluidos en las causas elevadas por la Comisión de Justicia y los 700 que produjo la Subsecretaría de Derechos Humanos, los cuales, por sus cualidades probatorias, permitían atribuir responsabilidades a los acusados. Este recorte se sustentó en un criterio de economía procesal derivado de la necesidad del Ejecutivo de un juicio rápido. De este modo, fueron incluidos menos del 8% de los casos de desaparición registrados por la CONADEP. Sin embargo, según el fiscal Strassera, permitían condenar a las Juntas por un conjunto de delitos comunes involucrados en las desapariciones, dado que esta práctica no estaba tipificada entonces en el Código Penal. Si bien la mayoría de los 833 testigos convocados eran familiares de los desaparecidos y sobrevivientes, el juicio puso en escena voces no escuchadas por la CONADEP, como las de los ex presidentes Lanusse y Frondizi, el presidente interino Luder o miembros de la conducción de la central obrera, como Triaca y Baldassini<sup>21</sup>.

La meta de Strassera fue demostrar la responsabilidad conjunta y mediata de las Juntas en la construcción de un aparato de poder mediante el cual se perpetraron innumerables casos de privación ilegítima de la libertad a través del cautiverio clandestino, se aplicó sistemáticamente la tortura y se eliminó a los cautivos, cuyos bienes habían sido robados y saqueados; además, su objetivo era demostrar que estos hechos habían sido negados por las Juntas y que este sistema había excedido la represión de la guerrilla<sup>22</sup>. Para esto, su estrategia se basó en el sentido del relato del *Nunca Más*, libro producto del trabajo de la CONADEP. En primer lugar, presentó los casos que, por el perfil de los afectados, se alejaban de toda sospecha de pertenencia guerrillera pero también de militancia política, y resaltó así el desgarramiento de los derechos elementales de los damnificados.

En segundo lugar, la fiscalía evitó la apertura de nuevas confrontaciones que desviarían la acusación hacia otros actores que, antes o después del golpe, habían apoyado la lucha antisubversiva. Esta táctica buscó que el juicio conjugara el enfrentamiento exclusivo entre la dictadura y la democracia, y de este modo eclipsó las relaciones sociales que posibilitaron el horror. Así, el decreto de juzgamiento y el informe *Nunca Más* constituyeron los marcos políticos de la estrategia de acusación y sus límites para interrogar el pasado.

Por último la impronta del *Nunca Más* se hizo presente en el alegato final del fiscal, en el cual desestimó la existencia de una guerra pero, a la vez, advirtió que en caso de que hubiese ocurrido, los acusados serían criminales por no respetar sus leyes; condenó la guerrilla y al terrorismo de Estado; descartó el carácter político de los delitos investigados y los redujo a la condición de actor de perversión moral<sup>23</sup>.

El fiscal asumió su alegato presentándose como portavoz de un mandato de la comunidad argentina y de la conciencia jurídica universal y afirmó estar acompañado en su reclamo por los desaparecidos. La frase *Nunca Más* con la que cerró su alocución, que afirmó que ya pertenecía al pueblo argentino, se convirtió, así, en patrimonio común del Estado, la comunidad nacional e internacional y de los propios desaparecidos en demanda de justicia.

Por su parte, las defensas elaboraron estrategias particulares con el fin de demostrar el peso diferencial de las responsabilidades de cada comandante, pero todas adujeron la validez de la ley de amnistía de la propia dictadura. También pretendieron declarar la nulidad del decreto presidencial de juzgamiento y la inconstitucionalidad de la reforma del Código de Justicia Militar, y denunciaron el carácter político del juicio, el cual, según dijeron, cuestionaba a la institución militar victoriosa en la guerra. Frente a la acusación, desarrollaron un discurso complejo que combinó la justificación genérica de todo hecho como resultado de la guerra antisubversiva y la negación de cualquier responsabilidad de los comandantes en las denuncias concretas. En ese mismo sentido, atribuyeron la intervención militar a los decretos del gobierno peronista, para dotarla de legalidad, y procuraron demostrar que las desapariciones empezaron en ese período, pero descalificaron a los testigos que denunciaron su práctica bajo la dictadura.

<sup>20</sup> Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Conadep) *Nunca más: Informe de la Comisión Nacional sobre la desaparición de personas*, Eudeba, Buenos Aires, 1984.

<sup>21</sup> Camarasa, J., Felice, R. y Gonzalez, D. (1985) *El Juicio. Proceso al horror. De la recuperación democrática a la sentencia*. Buenos Aires: Sudamericana. Jorge. P. 89.

<sup>22</sup> Crenzel, E. (2014) *La historia política del Nunca Más: la memoria de las desapariciones en la argentina*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores. P. 139.

<sup>23</sup> Camarasa, J., Felice, R. y Gonzalez, D. Op. Cit. P. 186-197.

Estas premisas se pusieron de manifiesto en las preguntas que les realizaron a los miembros de la CONADEP convocados a declarar. En primer lugar, con el objetivo de negar la existencia de desaparecidos, preguntaron si las personas denunciadas como tales, en realidad, habían emigrado o desertado de la guerrilla. Pero de algún modo reconocían como real esa práctica, por eso derivaron la responsabilidad de su ejercicio al gobierno peronista, con el fin de demostrar la existencia de desaparecidos antes y después del 24 de marzo de 1976. En segundo lugar, reconocieron la idoneidad moral de los miembros de la CONADEP pero los acusaron de sobornar a los testigos, impugnaron a la Comisión por su «parcialidad» e intentaron demostrar su vínculo con «la subversión». En tercer lugar remarcaron la ausencia del retrato de la violencia insurgente en el informe, el uso de pruebas elaboradas por la «subversión», su exceso al calificar los actos de los miembros de las Fuerzas Armadas y del Poder Judicial, y cuestionaron los vínculos de la CONADEP con los organismos. Con igual sentido, pusieron en duda los testimonios recogidos por la Comisión dada la ausencia de obligación de juramento y la filiación «subversiva» de los declarantes, y calificaron a la CONADEP como un «verdadero centro de creación de evidencia».

Así, mientras la fiscalía, los sobrevivientes y los ex miembros de la CONADEP convocados por el tribunal silenciaron las pertenencias políticas de los desaparecidos para legitimar los derechos ciudadanos, las defensas buscaron exponerlas para negar la condición ciudadana de los testigos. Ambas estrategias ilustran los límites de la noción de ciudadanía de la democracia temprana al no asumir con plenitud el carácter universal de los derechos humanos y su independencia de cualquier acto cometido por quienes sufrieron su violación.

La sentencia del tribunal señaló que los comandantes, que contaban con instrumentos legales, habían llevado la represión de forma ilícita con procedimientos clandestinos, y desestimó la afirmación de las defensas sobre el carácter pre-constituido de las pruebas, validándolas. Sin embargo no admitió la existencia de una conducción unificada, atribuyó responsabilidades diferentes por armas, y propuso entonces condenas disímiles y varias absoluciones<sup>24</sup>.

El uso en el juicio del corpus probatorio que el *Nunca Más* condensaba produjo un doble movimiento de expansión de su legitimidad: hacia dentro y fuera de las fronteras argentinas. En el país, en primer lugar, el libro, que fue reimpresso en cuatro oportunidades durante esos meses, comenzó a ser debatido en presentaciones públicas impulsadas por el Estado, a través de la subsecretaría de Derechos Humanos, los organismos, juventudes políticas y asociaciones barriales o culturales. En este recorrido fue diseminando una postura análoga al punto 30 de la sentencia del juicio a las Juntas, ya que tras esos debates sus asistentes no dudaban de que la justicia debía proseguir investigando más allá de las Juntas Militares dada las generalizadas responsabilidades de los uniformados en las feroces prácticas que conjugaban las desapariciones. Este aspecto es considerado por sus autores, desde diversos ángulos, como uno de los efectos políticos y culturales medulares del *Nunca Más*, ya que todos ellos acuerdan en que el informe se constituyó en un obstáculo adicional a la estrategia política de justicia limitada del gobierno. Sin dudas el *Nunca Más* contribuyó a forjar una opinión favorable a que los juicios continuaran. De este modo, la política de la verdad que el informe conjugó cobró autonomía respecto de las metas limitadas de justicia y de castigo del gobierno.

En segundo lugar, la legitimación del *Nunca Más* se reprodujo, por ejemplo, en los informes de las comisiones bicamerales de las provincias de Chaco y Tucumán que culminaron sus investigaciones en 1985. El informe tucumano reproduce el orden expositivo de la secuencia de desaparición, se sostiene también en los testimonios de familiares y sobrevivientes y presenta a los desaparecidos desde una clave familiar<sup>25</sup>. El informe de la comisión del Chaco, publicado en 1985, reproduce en su introducción la mención del prólogo del *Nunca Más* sobre el carácter internacional de la violencia política. Su relato se basa también en los testimonios de familiares de desaparecidos y los sobrevivientes y sus capítulos replican la secuencia expositiva del *Nunca Más*. A diferencia de aquél, y al igual que el tucumano, presenta la militancia de los sobrevivientes y los desaparecidos, además de una lista breve de responsables de violaciones<sup>26</sup>.

### C. Los argumentos de las defensas, la fiscalía y el tribunal

La línea de argumentación de las defensas se basó principalmente en dos argumentos: que las Fuerzas Armadas combatieron en una guerra contra la subversión y, por tanto, los daños ocasionados debían considerarse consecuencias no deseadas de la misma; y que el juicio llevado adelante era un juicio político, utilizado por el gobierno para su propio rédito. En ese sentido, denunciaron la espectacularización del juicio, y la fusión de aspectos políticos, militares y éticos con los jurídicos<sup>27</sup>.

<sup>24</sup> Crenzel, E. (2014) *La historia política del Nunca Más: la memoria de las desapariciones en la argentina*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores. P. 142.

<sup>25</sup> Comisión Bicameral de la provincia de Tucumán. (1985) *Informe de la Comisión bicameral investigadora de las violaciones a los derechos humanos en la provincia de Tucumán*. San Miguel de Tucumán.

<sup>26</sup> Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco. (1985) *Informe Final de la Comisión de Derechos Humanos*. Chaco.

<sup>27</sup> Gonzalez Leegstra, C. (2009) *Vencedores vencidos: las estrategias de las defensas de los ex comandantes y de Miguel Etchecolatz en los juicios por delitos de Lesa Humanidad*. IV Jornada de historia política. P. 6.



## Artículo completo

## Ciencias Sociales y Humanas

Asimismo criticaron el decreto 158/83 por el cual el presidente ordenó el procesamiento de los ex comandantes, por juzgar por anticipado a los mismos, vinculándolos a la doctrina de seguridad nacional, y por disculpar al gobierno de Isabel Perón, que fue quien ordenó el aniquilamiento<sup>28</sup>. Aquí entra en escena la *cuestión procesal*. Se observa que las defensas se oponen al mencionado decreto el cual dicta su procesamiento. Entienden que es un instrumento que prejuzga a los denunciados y que vulnera el principio de inocencia.

El abogado defensor de Videla criticó la teoría de los dos demonios -aunque sin nombrarla explícitamente-, al afirmar que:

«la defensa de la Nación, afrontada por las Fuerzas Armadas de seguridad y policiales, con el apoyo de la mayoría del pueblo, fue absolutamente lícita; la equiparación ética y jurídica de las Fuerzas Armadas y los subversivos que desencadenaron la guerra, es inaceptable, moral, jurídica, militar y políticamente...»<sup>29</sup>.

Por otra parte y en relación al surgimiento de la narrativa humanitaria en el discurso de los organismos de derechos humanos, es interesante como Massera se refirió a la adopción estratégica del discurso de los derechos humanos por parte de los militantes y criticó el hecho de que estos derechos sólo parecían aplicables a las víctimas de la represión estatal, y no a las víctimas de la «subversión»:

«...cuando el enemigo se dio cuenta de que empezaba a perder la guerra de las armas montó un espectacular movimiento al amparo inagotable del sagrado tema de los derechos humanos (...) ¿Qué pasa con los policías, los civiles, los militares que fueron víctimas muchas veces indiscriminadas de la violencia terrorista, es que tienen menos derecho es que son menos humanos?»<sup>30</sup>.

También cuestionó la neutralidad del tribunal y del fiscal, buscando vincularlos a lo que denominó subversión:

«...quién sería tan candoroso de suponer que se está buscando la verdad cuando mis acusadores son aquellos a quienes vencimos en la guerra de las armas (...) los vencedores son acusados por los vencidos, y yo me pregunto ¿en qué bando estaban mis acusadores? ¿En qué bando estaban mis juzgadores? ¿Quiénes son o qué fueron aquellos que hoy tienen mi vida en sus manos? ¿Eran terroristas? ¿Estaban deseando que ganaran los represores, eran indiferentes y le daba lo mismo la victoria de uno o de otros?»<sup>31</sup>.

En este argumento de la defensa se presenta la cuestión de la validez, en relación a la aptitud tanto del fiscal como del tribunal para juzgar con objetividad el caso.

También aparecían en las defensas las referencias a la sociedad y el pueblo, pero no en un lugar pasivo -como en la acusación del fiscal Strassera- sino demandándole intervención a las Fuerzas Armadas. Graffigna afirmó:

«...fue la sociedad argentina la que demandó a su Gobierno la protección necesaria, cuando reinaba el caos y la anarquía, todos participamos en esa guerra, por acción o asentimiento, por eso la victoria no es patrimonio exclusivo de las Fuerzas Armadas sino que es de todo el pueblo argentino...»<sup>32</sup>.

Esto se repitió, aunque en otro tono, en el caso del Lami Dozo, donde la sociedad aparecía acusada de complicidad con las Fuerzas Armadas:

«...pienso que este juicio más que un proceso a las Juntas Militares, tendría que serlo a la belicosa sociedad argentina...»<sup>33</sup>.

En el caso de la Fiscalía, en cambio, la sociedad argentina aparece como víctima de los dos demonios. Strassera también utiliza la noción de nación y de pueblo, al afirmar que:

<sup>28</sup> En 1975, durante el gobierno de María Estela Martínez de Perón se dictaron los decretos de aniquilamiento con el fin de organizar las fuerzas militares y de seguridad para combatir contra las organizaciones guerrilleras. Su primera implementación se dio el 5 de febrero de ese año para dar inicio al Operativo Independencia que buscó combatir el “foco insurreccional” en Tucumán.

<sup>29</sup> El libro de El Diario del Juicio (1985). Buenos Aires: Editorial Perfil S.A. P. 341.

<sup>30</sup> *Ibidem*. P. 367.

<sup>31</sup> *Ibidem*. P. 368.

<sup>32</sup> El libro de El Diario del Juicio. Op. Cit. P. 430.

<sup>33</sup> *Ibidem*. P. 457.

«...este juicio y esta condena son importantes y necesarios para la Nación Argentina, que ha sido ofendida por crímenes atroces. Su propia atrocidad torna monstruosa la mera hipótesis de la impunidad. Salvo que la conciencia moral de los argentinos haya descendido a niveles tribales, nadie puede admitir que el secuestro, la tortura o el asesinato constituyan hechos políticos o contingencias del combate. Ahora que el Pueblo Argentino ha recuperado el Gobierno y control de sus Instituciones, yo asumo la responsabilidad de declarar en su nombre, que el sadismo no es una ideología política, ni una estrategia bélica, sino una perversión moral; a partir de este juicio y esta condena, el pueblo argentino recuperará su autoestima...»<sup>34</sup>.

La referencia a un combate y a una estrategia bélica está aludiendo al argumento de las defensas. La fiscalía rechazó la idea de la existencia de una guerra, basándose principalmente en dos razones: por un lado, que el gobierno militar no se refirió a ella en su proclama del 24 de marzo de 1976, y recién comenzó a hablar en términos de guerra en el año 1981; por otro lado, que el accionar de las Fuerzas Armadas no se ajustó a las leyes de la guerra: no hubo declaración de guerra, no hubo documentación de las operaciones, no hubo lista de bajas.

Uno de los abogados defensores de Viola comenzó su exposición criticando la acusación: Strassera había manifestado que no estaba sólo en su reclamo de justicia, que lo acompañaban los desaparecidos que habían sido víctimas del mayor genocidio de nuestro país. El abogado Marutian afirmó que dicha alocución lo hacía recordar la acusación a Eichmann en Jerusalem, cuando el acusador se refirió a las seis millones de víctimas que lo acompañaban en su alegato. Pero la gran diferencia entre el caso argentino y el alemán es, para Marutian, que en el país sudamericano hubo una guerra, y que ésta fue iniciada por la subversión:

«Pues bien, puestos a parangonar a nuestro fiscal de Cámara diremos que tampoco estamos solos, nos acompañan en esta causa una mayoría silenciosa de argentinos que lloran sus muertos, las miles de víctimas inocentes atacadas alevosamente por la agresión subversiva...»<sup>35</sup>.

Tanto en el argumento del fiscal Strassera como en el del defensor Marutian, se destaca una cuestión de calificación. Por el lado de la fiscalía, se utiliza el concepto de teoría de los dos demonios, una concepción según la cual los actos de violencia y terrorismo perpetrados por las Fuerzas Armadas durante el Terrorismo de Estado en Argentina en las décadas de 1970 y 1980 en la Argentina son de algún modo equiparables con los actos de violencia de las organizaciones guerrilleras, como Montoneros y el Ejército Revolucionario del Pueblo.

Por el lado de la defensoría, se utiliza el concepto de guerra, que supone la existencia del enfrentamiento entre dos organizaciones con la misma fuerza militar, política y económica, respetando ciertas reglas de guerra. Si se analiza los conceptos, ambos son densamente valorativos y por lo tanto, particularmente complejos. Por lo tanto, se refiere a un problema de calificación ya que las argumentaciones se sustentan en esas definiciones.

Cuando se le concedió el derecho a la palabra a Viola, él mismo afirmó que no se estaba enjuiciando a personas sino instituciones; que se estaba enjuiciando al Ejército:

«Este tipo de enjuiciamiento de instituciones ante un estrado judicial, escapa a las normas habituales de procedimientos jurídicos y entra entonces en lo que entiendo es un juicio político, comúnmente se escucha decir que la defensa politiza el juicio, yo, por el contrario, afirmo que esa politización surgió desde el nacimiento del mismo no precisamente por la acción de las defensas (...) basta una simple lectura del decreto 158/83 que ordena nuestro procesamiento y podrá advertirse el alto contenido político que el mismo conlleva (...) si a ello agregamos las reiteradas manifestaciones de funcionarios gubernamentales relativas al juicio, de donde surge una conciencia general de segura condena (...) y la constitución de una comisión especial evidentemente parcial, como la CONADEP, con la función primordial de aportar pruebas sobre nuestra culpabilidad, no caben dudas sobre el carácter político que se le pretendió asignar a este juicio»<sup>36</sup>.

También uno de los defensores de Jorge Anaya, el doctor Buero, hizo referencia a la politización del juicio por parte del Poder Ejecutivo Nacional:

<sup>34</sup> *Ibidem*. P. 325.

<sup>35</sup> El libro de El Diario del Juicio. Op. Cit. P. 388.

<sup>36</sup> El libro de El Diario del Juicio. Op. Cit. P. 406.

## Artículo completo

## Ciencias Sociales y Humanas

«...nosotros no pusimos el ingrediente político (...) Dentro y fuera de este recinto se ha dicho -y se ha dicho bien- que éste es un juicio político. Nació de un vientre político: la sede del Poder Ejecutivo Nacional. Su padre es un político, ahora el más alto funcionario político de la Nación, que es a la vez el jefe del partido político hoy oficialista (...) tanto el poder político, los funcionarios por él creados a tal fin, como los propios subversivos que declararon ante Vuestra Excelencia, están más inspirados por captación de votos, por conveniencias personales y por afanes de venganza que por una legítima aspiración de Justicia»<sup>37</sup>.

En este punto se destaca la *cuestión de la aplicabilidad*, donde los militares rechazan la subordinación al juzgamiento civil de sus acciones militares. Cuestionan la validez del decreto que modifica el Código de Justicia Militar. A partir de allí, es que sostienen que ese proceso judicial tiene una finalidad política y que se los está juzgando antes de efectuar el juicio propiamente dicho. Asimismo en relación a la misma cuestión, las Fuerzas Armadas rechazan la derogación de la ley de autoamnistía<sup>38</sup> que promovieron antes de concluir el Proceso de Reorganización Nacional. Sostienen que la misma fue sancionada durante la vigencia del régimen, y que por lo tanto es plenamente eficaz.

Otro de sus defensores, el doctor Ramos, afirmó que en dicho juicio todos los actores tenían los roles cambiados: los jueces estaban llevando adelante una tarea que le correspondía a jueces militares, el fiscal estaba actuando como un querellante particular y los testigos, como intérpretes de leyes.

También apareció en varios de ellos la referencia a la guerra sucia o guerra no convencional, para justificar no haber respetado tampoco ellos las reglas de la guerra: el argumento sostiene que, dado que el enemigo peleaba sin uniforme ni bandera y se camuflaba entre la población, se vieron en la obligación de utilizar procedimientos poco ortodoxos para pelear esa guerra. A esto Strassera respondió sosteniendo que:

«La guerra, señores jueces, es algo de por sí lo suficientemente horroroso como para admitir el calificativo de sucia por añadidura. Esto es un eufemismo, para tratar de encubrir actividades propias de pandilleros antes que de soldados»<sup>39</sup>.

El día 18 de septiembre, después de establecer las penas solicitadas, el fiscal Strassera cerró su discurso con las siguientes palabras:

«Señores jueces: quiero renunciar a toda pretensión de originalidad para cerrar esta requisitoria. Quiero utilizar una frase que no me pertenece, porque pertenece ya a todo el pueblo argentino. Señores jueces: nunca más»<sup>40</sup>.

Dicha enunciación escogida por el fiscal, así como la euforia de la sala manifestada en los vivaces aplausos, resultan ilustrativos del escenario de la trascendencia política y sociocultural de un juicio que excedía ampliamente su aspecto judicial.

Cabe destacar que no hubo una estrategia unificada entre los abogados defensores. Esto se explica porque los miembros de las últimas Juntas Militares resultan menos implicados en hechos delictivos que los de las primeras y, a la vez, porque existe una disparidad entre las distintas fuerzas, siendo la Fuerza Aérea la menos implicada. En ese sentido, el defensor de Viola por ejemplo, busca politizar los hechos, mientras que los defensores de los brigadieres Agosti, Graffigna y Lami Dozo sólo intervienen en los casos en los que se ve directamente implicada la Fuerza Aérea.

En relación a la sentencia del tribunal cabe destacar el punto 30 del fallo, el cual, extendió la acción penal contra los oficiales superiores que ocuparon los comandos de zonas y subzonas y contra quienes tuvieron responsabilidad operativa en las acciones y cometieron hechos aberrantes. En este caso, la *cuestión de la interpretación* se pone en juego. Si bien la política delineada por el presidente Alfonsín buscó una postura intermedia que limitaba el juzgamiento en aquellos militares de cargos superiores sobre los que recaían todo tipo de responsabilidades, liberando a aquellos que habían actuado por obediencia, la justicia no entendió lo mismo. Sostiene Pucciarelli que la estrategia alfonsinista resultaba inconsistente y contradictoria con su concepción global que asociaba el fin de la impunidad con la recuperación de la institucionalidad democrática, toda vez que al considerar no judicializables los crímenes de lesa humanidad cometidos conscientemente por los cuadros medios de las Fuerzas Armadas, bajo el pretexto de la obediencia debida, el Poder Ejecutivo inició su política de construcción de una nueva trama social exenta de privilegios corporativos injustificados y de poderes de facto inmunes, generando precisamente lo contrario, un nuevo ámbito de impunidad militar<sup>41</sup>.

<sup>37</sup> *Ibidem*. P. 443.

<sup>38</sup> Ley 22924 de Pacificación Nacional promulgada el 22 de septiembre de 1983.

<sup>39</sup> El libro de El Diario del Juicio. Op. Cit. P. 313.

<sup>40</sup> Alegato de Julio César Strassera, 18 de septiembre de 1985; en Ciancaglini, Sergio y Granovsky, Martín, Nada más que la verdad: el Juicio a las Juntas. La guerra sucia desde el golpe hasta las autocriticas militares, Planeta, Buenos Aires, 1995, p. 182.

<sup>41</sup> Pucciarelli, A. (Coord.) (2006) *Los años de Alfonsín ¿El poder de la democracia o democracia del poder?* Buenos Aires: Siglo XXI editores. P. 10-11

Los jueces interpretaron de una manera más extensa el concepto de responsabilidad y permitió el juzgamiento de oficiales superiores que tuvieron responsabilidades en el territorio, es decir en los comandos de diferentes zonas y subzonas. En este punto de la sentencia se reprodujo el llamamiento del *Nunca Más* relativo a ampliar la investigación a los integrantes de los grupos de tareas y contrarió la voluntad oficial de limitar la acción de la Justicia. En este caso, las cuestiones de prueba resultan esenciales a la hora de conjeturar si un hecho ha tenido o no lugar. El punto de inflexión en este sentido fue la admisión por parte del tribunal de los testimonios recabados por la CONADEP y condensados en el libro *Nunca Más*. Para las organizaciones de derechos humanos fue considerado un triunfo. Por el lado de las defensas, en todo momento intentaron derribar el *Nunca Más* como elemento probatorio, porque entendían que estaba viciado dado que había sido una recolección de prueba por fuera del sistema judicial, sin las garantías que el mismo brinda.

### III. Conclusiones

El Juicio a las Juntas Militares (1985) puso en evidencia un momento del pasado argentino reciente que marcó un antes y un después en el funcionamiento de las instituciones estatales y en la garantía de los derechos individuales. El Proceso de Reorganización Nacional fue la dictadura más violenta y sangrienta que se vivió en la Argentina. En relación al juzgamiento de los delitos cometidos se vivieron momentos de avances y retrocesos.

Particularmente durante el gobierno de Alfonsín se dictaron las leyes de obediencia debida (1987) y punto final (1986). Dos instrumentos legales que visibilizaron por completo el objetivo de la búsqueda de una justicia tímida o al menos limitada a algunos de los responsables.

Pero los ideales de Verdad y Justicia continuaron presentes en la sociedad argentina dado que no estaba cerrado todo el capítulo. En el año 2003 durante el gobierno de Nestor Kirchner estas leyes fueron derogadas y los juicios se reabrieron. Nuevas responsabilidades, nuevos condenados, nuevas formas de interpretar y repensar el pasado.

En relación al análisis de los argumentos tanto de las defensas, de la fiscalía y los vertidos en la sentencia por el tribunal, se observan muchos problemas que derivan la complejidad del caso. Desde el uso del *Nunca Más* como elemento probatorio conformado antes del juicio por fuera de la órbita legal, hasta los límites planteados por el mismo gobierno tomando una postura intermedia en relación a la búsqueda de justicia. Por el lado de las defensas, en todo momento intentaron descalificar desde los sujetos intervinientes (fiscal, tribunal, testigos), las pruebas recolectadas, los marcos jurídicos que servían para el juzgamiento y hasta el juicio mismo por aducir que era un juicio de tipo político, no jurídico. Una cuestión que merece más que relevancia es la referida al problema de la calificación. ¿Cómo entendemos lo que pasó? Porque a partir de ello es que podrán comprenderse si existen responsabilidades o no de quienes participaron de ese proceso. ¿Teoría de los dos demonios o guerra? Este es un punto de inflexión que permite (o condiciona) continuar hacia el juzgamiento. Tiene que ver con la manera en la que repensaron, en ese momento (y por qué no ahora también) lo que se vivió como sociedad.

Asimismo resulta necesario retomar uno de los argumentos utilizados por Massera en relación al uso de los derechos humanos por parte de los militantes. Entendía que los derechos humanos querían ser sólo aplicables a las víctimas de la represión estatal y no de la subversión. Aquí también está presente el problema de la calificación. ¿Qué entendió Massera por Derechos Humanos? ¿Qué entendió el tribunal de justicia por Derechos Humanos? ¿Qué entendió (y entiende) la sociedad argentina por Derechos Humanos? Los Derechos Humanos no constituyen un instrumento legal con el que se puede hacer uso o desuso. Son garantías internacionales que preservan al ser humano más allá de cualquier condicionamiento o límite. Una de las grandes herencias de toda esta difícil etapa fue poner en debate el ejercicio cotidiano de los Derechos Humanos. La sociedad argentina se empoderó de ese concepto tan densamente valorativo, para entender que *Nunca Más* el Estado va a aniquilar a quien piense, actúe y se desarrolle de una manera diferente a la que lo hace quien ejerce el poder. Con el Juicio a las Juntas, la democracia naciente encontró su acontecimiento y ceremonia pública fundante. Ese es uno de los legados que el Juicio a las Juntas Militares nos dejó.

## Referencias

1. Calveiro, P. (1998) *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*. Buenos Aires: Colihe.
2. Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco. (1985) *Informe Final de la Comisión de Derechos Humanos*. Chaco.
3. Camarasa, J., Felice, R. y Gonzalez, D. (1985) *El Juicio. Proceso al horror. De la recuperación democrática a la sentencia*. Buenos Aires: Sudamericana.
4. Comisión Bicameral de la provincia de Tucumán. (1985) *Informe de la Comisión bicameral investigadora de las violaciones a los derechos humanos en la provincia de Tucumán*. San Miguel de Tucumán.
5. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Conadep) *Nunca más: Informe de la Comisión Nacional sobre la desaparición de personas*, Eudeba, Buenos Aires, 1984.
6. Crenzel, E. (2001) *Memorias enfrentadas: el voto a Bussi en Tucumán*. San Miguel de Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán.
7. Crenzel, E. (2014) *La historia política del Nunca Más: la memoria de las desapariciones en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
8. Duhalde, E. (1983) *El Estado terrorista argentino*. Buenos Aires: Argos- Vergara.
9. *El Diario del Juicio* (1985). Buenos Aires: Editorial Perfil S.A.
10. Gonzalez Leegstra, C. (2009) *Vencedores vencidos: las estrategias de las defensas de los ex comandantes y de Miguel Etchecholatzen en los juicios por delitos de Lesa Humanidad*. IV Jornada de historia política.
11. Izaguirre, I. (1992) *Los desaparecidos, recuperación de una identidad expropiada*. Cuaderno 9, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
12. Jelin, E. (2009) *Los derechos humanos entre el Estado y la sociedad*. En Waldo Ansaldi y otros. *Argentina. La construcción de un país*. Buenos Aires: Sudamericana.
13. Lechner, N. (1990) *Los patios interiores de la democracia. Subjetividad y política*. Santiago de Chile: FCE.
14. Mignone, E. (1991) *Derechos humanos y sociedad: el caso argentino*. Buenos Aires: CELS.
15. Novaro, M. y Palermo, V. (2003) *La dictadura militar 1976/1983. Del golpe de Estado a la restauración democrática*. Buenos Aires: Paidós.
16. Novaro, M. (2013) *Historia de la Argentina (1955- 2010)*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
17. O'Donnell, G. (1984) *Democracia en la Argentina, micro y macro*. En Oscar Oslak (comp.) *Proceso, crisis y transición*. Colección Biblioteca política argentina n°58. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
18. Pucciarelli, A. (Coord.) (2006) *Los años de Alfonsín ¿El poder de la democracia o democracia del poder?* Buenos Aires: Siglo XXI editores.
19. Romero, L. (2012) *Breve historia contemporánea de la Argentina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
20. Vezzetti, H. (2002) *Pasado y presente. Guerra y dictadura y sociedad en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.